



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Villablino de fecha 24/05/2017, y teniendo en cuenta:

### **1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA:**

1.- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: Art. 100.

2.- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Art. 300.

### **2.- LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA ORDENANZA.**

Concretar y regular en detalle la obligación legal y reglamentaria autonómica, que imponen la publicidad de las licencias urbanísticas.

### **3.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

La necesidad y oportunidad deriva de los citados artículos, tanto de la Ley como del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, disponiendo este último en su art. 300 lo siguiente:

"1.- En todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de la documentación acreditativa de su obtención por silencio.

2.- En todas las obras que hayan requerido la presentación de un proyecto técnico para el otorgamiento de licencia urbanística, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

a) En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



b) El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

c) La forma, dimensiones y demás características del cartel informativo deben ser reguladas por el Ayuntamiento".

Se trata por tanto, de hacer uso de esa potestad en el ámbito y dentro de los límites que permite la ley.

#### **4.- LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Determinar de manera completa y acabada la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo, así como las condiciones para su emplazamiento.

#### **5.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La solución no regulatoria no se contempla, dado que se trata de una imposición legal, de manera que debe establecerse una mínima regulación en aquellos aspectos que la ley habilita al ayuntamiento para ello.

Una posible alternativa regulatoria sería a través una Decreto de Alcaldía, en cuanto al instrumento normativo se refiere, pero no se considera la norma más correcta para abordar esta materia sino la ordenanza en cuanto disposición de carácter general.

Es necesario decidir, al menos:

- La dimensión del cartel informativo y su emplazamiento.
- El tipos de actos de uso del suelo a los que afecta.
- La carga económica que conlleva, los sujetos obligados y la elaboración del mismo.
- La regulación de infracciones y sanciones.



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : [informacion@aytovillablino.com](mailto:informacion@aytovillablino.com)

24100 VILLABLINO

En relación con todas las cuestiones planteadas, y al objeto de dar cumplimiento al art. 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier persona u organización o asociación representativa, potencialmente afectados por la futura norma, que así lo consideren, pueden hacernos llegar sus opiniones y sugerencias al siguiente buzón de correo electrónico: [normativa@aytovillablino.com](mailto:normativa@aytovillablino.com)

El plazo máximo para enviar las sugerencias es de quince días naturales a partir de la publicación de esta consulta en la página web del ayuntamiento de Villablino, y finaliza en todo caso, el día 3 de julio de 2017.

Dichas aportaciones y sugerencias serán tomadas en consideración para su análisis, cuando el remitente se identifique con el nombre, apellidos, DNI, dirección y correo electrónico.

VILLABLINO, a 15 de junio de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Mario Rivas Lopez.



